



# ALJOJUCA

CÓDIGO DE ÉTICA ALINEADO AL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ALJOJUCA, PUEBLA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024



# Índice

LODIGO DE ETICA, ALINEADO AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PARA LAS Y LOS	
SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALJOJUCA, PUEBLA	3
CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
DE LA MISIÓN Y VISIÓN	6
CAPÍTULO III	7
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	
CAPÍTULO IV	10
DE LOS VALORES	
CAPÍTULO V	
DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
CAPÍTULO VI	
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO	
CAPÍTULO VII	
DE LAS VIRTUDES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
CAPÍTULO VIII	
DE LA APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	18
CAPÍTULO IX	
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA	
CAPÍTULO X	21
DE LA OBLIGATORIEDAD.	
CAPÍTULO XI	
DEL PROCEDIMIENTO PARA VIGILAR, DETECTAR, INVESTIGAR Y DOCUMENTAR	∠⊥
VIOLACIONES A LOS VALORES ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA	21
CAPÍTULO XI	
DE LAS SANCIONES	



# CÓDIGO DE ÉTICA, ALINEADO AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALJOJUCA, PUEBLA.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo por el que se expide el Código de Ética es de observancia general y obligatoria para las y los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, o comisión, cualquiera que sea su nivel jerárquico, en el Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla.

**Artículo 2.-** Este Código de Ética tiene como objetivo orientar y regular la actuación de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla, a fin de que observen e integren en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público en la administración pública municipal, formando una identidad profesional ética e íntegra.

**Artículo 3.-** La emisión de este Código de Ética está alineado conforme a los lineamientos que emite el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente el desempeño de su empleo, cargo o comisión a las y los Servidores Públicos.

Artículo 4.- El presente Código de Ética tendrá los siguientes fines:



- I. Orientar y regular el actuar de las y los Servidores Públicos, asumiendo principios, valores y reglas de integridad fundamentales para formar una ética y sentido de pertenencia al servicio público.
- II. Fortalecer el carácter de todos las y los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante la aplicación de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad con el desarrollo de actitudes y compromiso consigo mismos, la sociedad y con las instituciones a las que pertenecen.
- III. Establecer los criterios y valores que deben aspirar la conducta ética de las y los Servidores Públicos, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.
- IV. Evitar propiciar prácticas que afecten el ejercicio de las funciones o actividades de la administración pública, para mejorar la labor profesional de las y los Servidores Públicos.
- V. Orientar la actuación de las y los Servidores Públicos del municipio de Aljojuca, Puebla, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con el objetivo de servir y ejercer sus funciones de forma ética y responsable con la ciudadanía.
- VI. Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos previstos en los planes y programas gubernamentales, y establecer el mejoramiento de los manuales, reglamentos y procedimientos aplicados en el ejercicio gubernamental, impulsando el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento, así como la atención personal y directa a la ciudadanía.
- VII. Establecer mecanismos de orientación y capacitación a las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla en lineamiento con los principios



y valores que deberán prevalecer en toda toma de decisiones, y en el ejercicio y desempeño de la función pública.

#### Artículo 5. Para efectos de este Código de Ética, se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal: Al conjunto de áreas que auxilian al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, en la realización de la función administrativa.
- II. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla.
- III. Código: Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla. Documento que fija normas y valores que regulan los comportamientos de las y los Servidores Públicos que integran la Administración Pública de Aljojuca, Puebla.
- IV. Comité: Al Comité de Ética y Conducta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla.
- V. Ética: Conjunto de valores, reglas y principios que regulan el comportamiento y determina cómo deben actuar los integrantes de una sociedad.
- VI. Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.
- VII. Servidor Público(a): Entendiéndose a los representantes de elección popular, funcionarios, empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, sea cual fuera la naturaleza de su nombramiento; conforme a lo dispuesto en el Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Sistema: Sistema Nacional Anticorrupción. (SNA).



- **IX. Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.
- X. Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

# CAPÍTULO II DE LA MISIÓN Y VISIÓN

**Artículo 6.-** Administrar los recursos del municipio eficientemente, escuchando las peticiones de los habitantes para darle solución a los problemas que se viven en cada localidad, en el ámbito de seguridad, salud, economía e infraestructura; por lo que es necesario gobernar con la responsabilidad de la actuación ética de las y los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento, con el objetivo de formar un municipio seguro, ordenado, y cercano a la ciudadanía a fin de atender y priorizar sus necesidades.

**Artículo 7.-** Ser un gobierno que se ocupe de las necesidades de su gente trabajando con honestidad, justicia y transparencia brindando un trato digno para mejorar las condiciones de vida de la población, a través de fomentar la participación ciudadana, implementando políticas públicas íntegras y éticas.



#### CAPÍTULO III

#### DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

**Artículo 8.-** El presente Código de ética, se constituye como un elemento de política de integridad del Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro, por lo que los Servidores Públicos deberán regir su conducta y el desempeño de sus funciones, en su empleo, cargo o comisión, bajo los siguientes principios:

- a) Legalidad: Las y los Servidores Públicos harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) Honradez: Las y los Servidores Públicos se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) Lealtad: Las y los Servidores Públicos corresponderán a la confianza que el Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla les ha conferido; desempeñarán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y protegerán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la ciudadanía y a la población en general.



- d) Imparcialidad: Las y los Servidores Públicos darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **e)** Eficiencia: Las y los Servidores Públicos actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) Economía: Las y los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) Disciplina: Las y los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) Profesionalismo: Las y los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las y los Servidores Públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) Objetividad: Las y los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.



- j) Transparencia: Las y los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **k)** Rendición de cuentas: Las y los Servidores Públicos asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- I) Eficacia: Las y los Servidores Públicos actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- m) Integridad: Las y los Servidores Públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- n) Equidad: Las y los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS VALORES**

**Artículo 9.-** Las y los Servidores Públicos deberán en todo momento conducirse en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, bajo los siguientes valores:

- a) Interés Público: Las y los Servidores Públicos actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) Respeto: Las y los Servidores Públicos se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés.
- c) Respeto a los Derechos Humanos: Las y los Servidores Públicos respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán.
- d) Igualdad y no discriminación: Las y los Servidores Públicos prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



- e) Equidad de género: Las y los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) Entorno Cultural y Ecológico: Las y los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo la preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) Cooperación: Las y los Servidores Públicos colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Ayuntamiento, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en el gobierno.
- h) Liderazgo: Las y los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

245 452 1470



#### CAPÍTULO V

### DE LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 10.-** Las y los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, conforme a las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, las y los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;



- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
  - **IX.** Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
  - X. Abstenerse de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
  - XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en este Código de Ética, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;



- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado; y
- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio de Aljojuca, Puebla.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo, deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

#### **CAPÍTULO VI**

# DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 11.-** Las y los Servidores Públicos, al desempeñar su empleo, cargo, comisión o función en el Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla, deberán contemplar las siguientes Reglas de Integridad:

- a) Actuación pública: Las y los Servidores Públicos, al desempeñar un empleo, cargo, comisión o función, conducirán su actuación y desempeñarán sus funciones con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, implementando la ética pública.
- **b)** Información pública: Las y los Servidores Públicos, que, con motivo de su empleo, cargo, comisión, o función resguarden la documentación e información gubernamental, bajo su responsabilidad, deberán conducir su actuación conforme a los principios de



transparencia y rendición de cuentas, además deberán vigilar y conservar la protección de datos personales.

- c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones: Las y los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de sus subordinados, participen en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; y orientarán sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las mejores condiciones para el Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla.
- **d)** Programas gubernamentales: Las y los Servidores Públicos, deberán garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, a fin de garantizar los objetivos previstos en los planes y programas gubernamentales.
- e) Trámites y servicios: Las y los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, que participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios que demande la población, deberán atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, sin distinciones ni preferencias, brindando en todo momento de sus funciones un trato respetuoso.
- f) Recursos humanos: Las y los Servidores Públicos que, participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.



- g) Administración de bienes muebles e inmuebles: Las y los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, administración de bienes inmuebles o tenga bajo su uso y resguardo bienes muebles e inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez, con el fin de conservar y dar mayor utilidad a los bienes muebles e inmuebles, y satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- h) Proceso de evaluación: Las y los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas, con la finalidad de evaluar las metas, objetivos logrados y resultados derivados del desempeño de sus funciones.
- i) Control interno: Las y los Servidores Públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, se apegarán a los principios de legalidad e imparcialidad, al generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, garantizando la protección de los recursos públicos.
- j) Procedimiento administrativo: Las y los Servidores Públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos, respetarán las formalidades esenciales del debido proceso y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad e imparcialidad.
- k) Desempeño permanente con integridad: Las y los Servidores Públicos que, desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.



- I) Cooperación con la integridad: Las y los Servidores Públicos, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperarán con el Ayuntamiento en velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- **m)** Comportamiento digno: Las y los Servidores Públicos, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento laboral o acoso sexual; manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tenga o guarde relación en la Administración Pública.

#### **CAPÍTULO VII**

#### DE LAS VIRTUDES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 12.-** Las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla, deberán actuar en todo momento con profesionalismo, y conducirse con los valores que le demande cuando sea imperante:

- **I.-** La disponibilidad total en aptitud y actitud para que coordinadamente se alcancen objetivos que satisfagan el interés superior de las necesidades de los habitantes del Municipio de Aljojuca.
- **II.-** El cumplimiento en tiempo y forma de las disposiciones legales, la ética y la capacidad, en el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- III.- La excelente actitud de servicio al público, respeto, amabilidad y cortesía.
- IV.- La colaboración en las obligaciones que le competen al municipio de Aljojuca, Puebla.



**Artículo 13.-** El servicio público es la correcta aplicación de las disposiciones jurídicas emitidas por los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, observando en todo momento los valores morales en el cumplimiento de sus funciones municipales, observando los siguientes criterios:

- Las acciones ejecutadas en el desarrollo de sus funciones deberán manejarse con carácter confidencial, salvo que sean solicitados mediante requerimientos de información por las dependencias estatales y federales.
- II. La capacitación constante del personal en funciones y áreas de trabajo, tendrá como resultado la profesionalización y se verá reflejado en la atención de calidad a la ciudadanía.
- III. Evitarán realizar acciones que comprometan al Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla o vayan en perjuicio de la ciudadanía.
- IV. Los recursos financieros del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla son destinados para otorgar servicios públicos de calidad a la población, por lo que las y los Servidores Públicos harán uso responsable de los mismos, con la máxima diligencia, racionalidad y cuidado, evitando acciones que sean tipificadas como desvió de recursos.

### **CAPÍTULO VIII**

DE LA APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN



**Artículo 14.-** Para la aplicación de este Código de Ética, el Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, previa aprobación del H. Cabildo, emite un Código de Conducta, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las y los Servidores Públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código de Ética correspondiente.

**Artículo 15.-** Todas las y los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo, o comisión, cualquiera que sea su nivel jerárquico, en el Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, suscribirán una carta compromiso que tendrá por objetivo aceptar formalmente el compromiso a cumplir con los principios, valores, reglas de integridad y conductas éticas para guiar el desempeño de sus funciones.

**Artículo 16.-** El cuerpo colegiado, encargado de vigilar la aplicación de este Código, establecerá en su programa anual de trabajo, los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código con el objeto de promover el conocimiento y aplicación de las directrices aquí planteadas, a fin de facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

**Artículo 17.-** Para la difusión del contenido de este Código de Ética entre las y los Servidores Públicos, del Ayuntamiento de Aljojuca, se podrá hacer uso de cualquiera de los siguientes medios:

- I. Circular, memorándum o correo electrónico institucional;
- II. Portal de internet del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla;
- III. Cualquier otro, que el Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, considere conveniente de acuerdo a su suficiencia presupuestal; y,
- IV. Tratándose del personal de nuevo ingreso en el Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, al momento de iniciar el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función se le entregará un ejemplar del presente Código.

245 452 1470



#### **CAPÍTULO IX**

# DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

**Artículo 18.-** De conformidad con el Artículo.- 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se crea el Comité de Ética y Conducta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código.

El Comité propiciará la implementación de acciones preventivas permanentes que favorezcan el comportamiento ético de los Servidores Públicos, para lo cual contará con un reglamento interno para su funcionamiento.

**Articulo 19.-** En cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en este Código y el Código de Conducta, el Comité de Ética y Conducta dará orientación y certeza a las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla para la conducta ética que deberán sujetarse durante el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, a fin de prevenir violaciones a los valores éticos y normas de conducta.

**Articulo 20.-** El Comité de Ética y Conducta deberá actuar en todo momento con reserva, discreción y confidencialidad, e implementar a sus determinaciones los criterios de legalidad, transparencia, imparcialidad, objetividad, certeza, ética e integridad.

**Artículo 21.-** Los procedimientos de queja o denuncia que se tramiten ante el Comité de Ética y Conducta serán breves y sencillos, y se regirán por los principios de inmediatez, concentración, eficacia y buena fe.



## **CAPÍTULO X**

#### DE LA OBLIGATORIEDAD

**Artículo 22.-** Las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, por lo cual será supervisado por el Comité de Ética y Conducta.

**Artículo 23.-** El desconocimiento del presente Código de Ética, en ningún caso, justifica a las y los Servidores Públicos, el hecho de no cumplir estrictamente con sus principios, valores y reglas de integridad, que rigen el servicio público en el Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla.

**Artículo 24.-** Las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla, que conozcan de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte de algún servidor público, podrá presentar queja o denuncia ante el Comité de Ética y Conducta.

#### CAPÍTULO XI

# DEL PROCEDIMIENTO PARA VIGILAR, DETECTAR, INVESTIGAR Y DOCUMENTAR VIOLACIONES A LOS VALORES ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA

**Artículo 25.-** Para prevenir la violación a los valores éticos y normas de conducta, las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, deberán observar y regir su actuación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con base a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código y en el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, a fin de prevalecer y vigilar una conducta digna, ética e íntegra que responda a las necesidades de la sociedad e



implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento, formando una identidad profesional ética e íntegra.

Las y los Servidores Públicos que no observen los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, y el Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, incurrirán en actos contrarios a la ética, que para efectos de este Código se considerará una violación a los valores éticos y normas de conducta.

**Artículo 26.-** Cualquier persona podrá hacer del conocimiento de presuntos incumplimientos a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código y el Código de Conducta, que detecte cometidas por algún Servidor Público del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, y acudir ante el Comité de Ética y Conducta para presentar una queja o denuncia sobre la violación a los valores éticos y normas de conducta, acompañado del testimonio de un tercero.

Se podrá admitir la presentación de quejas o denuncias anónimas, siempre que en ésta identifique al menos a una persona que le consten los hechos.

**Artículo 27.-** Las quejas y denuncias que se interpongan ante el Comité de Ética y Conducta podrán interponerse por escrito con firma o huella digital, presentado ante la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética y Conducta. El Comité, deberá mantener estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente la queja o denuncia, así como de las o los terceros a los que les consten los hechos.

El Comité de Ética y Conducta en base al principio de buena fe, actuará a partir de la información proporcionada por la persona que interpone la queja o denuncia, sin prejuzgar sobre su veracidad



**Articulo 28.-** La queja o denuncia que se presente ante el Comité de Ética y Conducta, deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre de la persona que presenta la queja o denuncia, salvo que se presente queja o denuncia anónima.
- II. Domicilio o dirección electrónica para recibir informes, de la persona que presenta la queja o denuncia.
- III. Breve relato de los hechos. El relato de los hechos que motivan la queja o denuncia deberá ser claro, precisando circunstancias de modo, tiempo y lugar; así como de cualquier otra información que considere relevante, y la información que permita identificar a la o el Servidor Público que cometió el presunto acto de violación a los valores éticos y normas de conducta.
- IV. Datos generales de identificación del Servidor Público involucrado.
- V. Medios probatorios sobre la violación a los valores éticos y normas de conducta, deberá incluirse el testimonio de al menos un tercero que haya conocido de los hechos.

Una vez recibida la queja o denuncia, la Secretaria Ejecutiva del Comité, deberá asignarle un número de expediente y verificará que contenga lo establecido en el párrafo que antecede, y en caso de no cumplir con lo establecido se le solicitará por única vez a la persona que presenta la queja o denuncia que la queja o denuncia cumpla con los elementos previstos para hacerla de conocimiento al Comité, de no cumplir se archivará el expediente como concluido.

La información contenida en la queja o denuncia podrá ser considerada como antecedente para el Comité de Ética y Conducta cuando ésta involucre reiteradamente a un Servidor Público en particular.

**Artículo 29.-** La documentación de la queja o denuncia se turnará por la Secretaria Ejecutiva a los miembros del Comité de Ética y Conducta para efecto de su calificación, que podrá ser: posible



violación a los valores éticos y normas de conducta o de incompetencia para conocer de la queja o denuncia.

En caso de incompetencia por el Comité de Ética y Conducta para conocer de la queja o denuncia, el Presidente deberá exponer sus motivos y deberá orientar a la persona que la presente ante la instancia correspondiente.

En el caso de posible violación a los valores éticos y normas de conducta, el Comité de Ética y Conducta deberá entrevistar al Servidor Público involucrado, a los testigos, y a la persona que presentó la queja o denuncia a efecto de allegarse a mayores elementos.

El Comité de Ética y Conducta deberá investigar y recabar la información necesaria que permita determinar o no la admisibilidad de la queja o denuncia, así como para realizar las acciones. La circunstancia de presentar una queja o denuncia no otorgará a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité de Ética y Conducta.

**Articulo 30.-** El Presidente del Comité de Ética y Conducta podrá determinar medidas preventivas en caso de que la queja o denuncia describa actos contrarios a la ética considerados una violación a los valores éticos y normas de conducta, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

Cuando los hechos narrados en una queja o denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité de Ética y Conducta comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código y Código de Conducta para las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Aljojuca, Puebla.



**Artículo 31.-** Los miembros del Comité de Ética y Conducta comisionados para atender una queja o denuncia presentarán sus conclusiones y determinarán si se está en presencia de un presunto acto de violación a los valores éticos y normas de conducta, o no.

Si éstas consideran un incumplimiento a los principios, valores, reglas de integridad contenidos en este Código y Código de Conducta, el Comité de Ética y Conducta determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones. De estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista a la Contraloría Municipal, quien tiene facultades de Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 168 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 32.-** Las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, deberán valorar las recomendaciones que haga el Comité de Ética y Conducta, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento de una conducta digna, ética e íntegra y con ello la prevención de violación a los valores éticos y normas de conducta.

#### CAPÍTULO XI

#### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 33.-** El Comité de Ética y Conducta, de estimar una probable responsabilidad administrativa, dará vista a la Contraloría Municipal, que es la dependencia competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código y el Código de Conducta.

**Artículo 34.-** Las y los Servidores Públicos, que como resultado del incumplimiento de algunas de las disposiciones contenidas en este código se coloquen en algún supuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las leyes penales y civiles del Estado, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.



#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Una vez revisado y analizado el presente Código de Ética para las y los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Aljojuca, Puebla;, por ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla; de fecha 10 de febrero de 2023, se aprueba el Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla.

**SEGUNDO.-** El presente Código entrará en vigor el día siguiente de la fecha de aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla.

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se aprueba el "Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla".

**SEGUNDO.** Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se instruye a el Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente publique en la Gaceta Municipal, el "Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla", que se aprueba mediante el presente Dictamen; y oportunamente concerniente a su publicación en las páginas de Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla.

**CUARTO.** Se instruye a la Contraloría Municipal para que de conformidad con sus atribuciones dé seguimiento al cumplimiento del "Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla".

**QUINTO.** El presente Código entrará en vigor el día siguiente de la fecha de aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aljojuca, Puebla.